

RESOLUCIÓN TEL-078-05-CONATEL-2013

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de ARIAS BUENAÑO RAMIRO AMABLE y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ARIAS BUENAÑO RAMIRO AMABLE. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CÓDIGO DEL CONCESIONARIO:											
1747022											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24,73						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,46					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MÓVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Sistema Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones compruebe en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	450,26750	460,26750	12,00	10	11K0F3EJ	SEMI DUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-PROVINCIA DE ESMERALDAS-COTOPAXI-TUNGURAHUA-SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	24,73	14,46	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNA5728	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	00°21'22.20" S	78°37'09.10" W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC211901	SNA5728	DECIBEL DB-411	4-DIPOLOS	8,15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	10	1.375,93	
ESTACIONES MÓVILES (20)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC215920	MOTOROLA PRO-5100	2	HC215921	MOTOROLA PRO-5100	3	HC215922	MOTOROLA PRO-5100	4	HC215923	MOTOROLA PRO-5100
5	HC215924	MOTOROLA PRO-5100	6	HC215925	MOTOROLA PRO-5100	7	HC215926	MOTOROLA PRO-5100	8	HC215927	MOTOROLA PRO-5100
9	HC215928	MOTOROLA PRO-5100	10	HC215929	MOTOROLA PRO-5100	11	HC215930	MOTOROLA PRO-5100	12	HC215931	MOTOROLA PRO-5100
13	HC215933	MOTOROLA PRO-5100	14	HC215934	MOTOROLA PRO-5100	15	HC215935	MOTOROLA PRO-5100	16	HC215937	MOTOROLA PRO-5100
17	HC215938	MOTOROLA PRO-5100	18	HC215939	MOTOROLA PRO-5100	19	HC215940	MOTOROLA PRO-5100	20	HC215941	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (10)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC215942	MOTOROLA PRO-5150	2	HC215943	MOTOROLA PRO-5150	3	HC215944	MOTOROLA PRO-5150	4	HC215945	MOTOROLA PRO-5150
5	HC215946	MOTOROLA PRO-5150	6	HC215947	MOTOROLA PRO-5150	7	HC215948	MOTOROLA PRO-5150	8	HC215949	MOTOROLA PRO-5150
9	HC215950	MOTOROLA PRO-5150	10	HC215951	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 8 de Febrero de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL